



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **002837** DE 2008

17 JUL 2008

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 002307 del 13 de junio de 2008"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 5.22 del Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002307 del 13 de junio de 2008, se modificó la denominación del Grupo Operativo para la expedición de la certificación de cumplimiento de requisitos para el Registro Inicial de los vehículos al servicio público de transporte terrestre automotor de carga por reposición, como Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, adscrito a la Subdirección de Tránsito.

Que en razón de haberse expedido diversas normas relacionadas con las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga por reposición, así como otras disposiciones inherentes al proceso de Desintegración Física Total de los vehículos de esa modalidad, éstas nuevas orientaciones originan un manejo con marcado carácter técnico, aspecto sobre el cual es necesario modificar la adscripción inicial del Grupo de trabajo, para que sea agregado a otra dependencia que sea especializada en este novedoso procedimiento.

Que con base en lo señalado en el punto anterior, se observa que la dependencia a la cual debe adscribirse el precitado Grupo de trabajo es la Dirección de Transporte y Tránsito.

Que en razón a lo anterior es necesario modificar en algunos aspectos las funciones del grupo y las que debe atender el coordinador del Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º de la Resolución No.002307 del 13 de junio de 2008, en el sentido de indicar que el Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular estará adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 3º de la Resolución No.002307 del 13 de junio de 2008, en el sentido de asignar al Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de vehículos al Servicio Particular y Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, para efectuar la reposición, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente sobre el tema.
2. Revisar la documentación presentada ante el Ministerio de Transporte y proyectar el acto de aprobación de la caución, en los términos de los Decreto 2085 y 2450 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. Proyectar el acto administrativo motivado que declare la ocurrencia del siniestro o la exigibilidad de la garantía, según sea el caso.

Handwritten mark

Handwritten mark

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 002307 del 13 de junio de 2008"

4. Preparar, para la firma del coordinador del grupo de trabajo, o de quien haga sus veces, la certificación de cumplimiento de requisitos y comunicar en su oportunidad al Organismo de Tránsito respectivo para efectos del Registro Inicial.
5. Llevar el respectivo archivo y custodia de la información y documentación presentada para la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro Inicial de vehículos al Servicio Particular y Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga por Reposición y de las cauciones presentadas con el mismo propósito.
6. Proyectar los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos presentados, así como las consultas y derechos de petición relacionadas con el tema del Registro Inicial de los vehículos al Servicio Particular y Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga por Reposición.
7. Llevar el debido control sistematizado sobre la información relacionada con el tema, con el fin de garantizar la oportuna y eficaz información al ciudadano.
8. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 5º de la Resolución No.002307 del 13 de junio de 2008, en el sentido de delegar en el Coordinador del Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito, las siguientes funciones, además de las previstas en el Manual de Funciones y Requisitos del Ministerio y los Decreto 1227 de 2005, 2085 y 2450 de 2008:

- 1 Suscribir los Certificados de Cumplimiento de Requisitos para el Registro Inicial de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga por reposición, previstos en la normatividad vigente o demás que la modifiquen o sustituyan, así como aprobar las pólizas y garantías bancarias constituidas a favor del Ministerio de Transporte.
- 2 Suscribir los actos administrativos que declaren la ocurrencia de los siniestros o la exigibilidad de las garantías, según el caso.
- 3 Suscribir los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición inherentes al cumplimiento de las funciones del grupo.
- 4 Coordinar las actividades del Grupo de Certificaciones para la Reposición Vehicular, adscrito a la Dirección de Transporte y Tránsito.
- 5 Concertar los objetivos y evaluar a los funcionarios a su cargo en el grupo.
- 6 Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 7 Atender y garantizar conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos, la aplicación de los procesos de mejoramiento continuo, calidad en el sistema de control interno, planes, acatar las observaciones de la Contraloría General de la República y demás requerimientos referentes a la eficiencia y eficacia de las funciones establecidas.
- 8 Control del cumplimiento de la jornada laboral establecida para los funcionarios del Ministerio de Transporte y el horario de atención al público.
- 9 Las demás funciones que le correspondan a la naturaleza del Grupo.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 002307 del 13 de junio de 2008"

ARTÍCULO 4º. Los actos administrativos suscritos por el Coordinador del Grupo de Certificaciones para la Reposición vehicular, en cumplimiento de la delegación otorgada por esta Resolución, son susceptibles únicamente del recurso de reposición.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Resolución No.002307 de 2008, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a

17 JUL 2008

Andrés Uriel Gallego Henao
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO